



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419/2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de noviembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 417/2022/MDPN de fecha 25 de noviembre de 2022, que aprobó el Expediente de Contratación por Adjudicación Simplificada N° 026-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la consultoría de la supervisión de la obra "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. San Martín desde la Av. Víctor Andrés Belaunde hasta el Jr. Sucre, del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica - Segunda Etapa"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 418/2022/MDPN que designó al Comité de Selección; el Informe N° 001-2022-MCS/MDPN de fecha 25 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública, deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, así mismo el literal a) del artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Comité de Selección, es el responsable de elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 417/2022/MDPN, de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación por Adjudicación Simplificada N° 026-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la consultoría de la supervisión de la obra "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. San Martín desde la Av. Víctor Andrés Belaunde hasta el Jr. Sucre, del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica - Segunda Etapa", con CUI N° 2331193 y por el IMPORTE TOTAL de S/. 131, 029.84 SOLES;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 418/2022/MDPN, de fecha 25 de noviembre de 2022, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, que estarán a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 026-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la consultoría de la supervisión de la obra "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. San Martín desde la Av. Víctor Andrés Belaunde hasta el Jr. Sucre, del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica - Segunda Etapa";

Que, mediante Informe N° 001-2022-MCS/MDPN, de fecha 25 de noviembre de 2022, los miembros Titulares del Comité de Selección, remiten las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 026-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la consultoría de la supervisión de la obra "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. San Martín desde la Av. Víctor Andrés Belaunde hasta el Jr. Sucre, del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica - Segunda Etapa", con CUI N° 2331193 y por el IMPORTE TOTAL de S/. 131, 029.84 SOLES; conforme a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

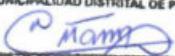
Estando a lo establecido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en las facultades administrativas y resolutorias, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 026-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la consultoría de la supervisión de la obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SAN MARTIN DESDE LA AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE HASTA EL JR. SUCRE, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA - SEGUNDA ETAPA", con CUI N° 2331193 y por el IMPORTE TOTAL de S/. 131, 029.84 SOLES (CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 84/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, las BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS, así como toda la documentación que la sustenta, al ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OEC), para su conocimiento y proceder de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
N° 040-2021-ICPN